

Peticionario: Don José Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Arealonga número 4». Expediente número 439.

Orden ministerial de concesión: 12 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don M. Cristóbal Antón Miranda.

Peticionario: Don José Meis Domínguez.
Vivero denominado: «Bianco I». Expediente número 5.524.
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Francisca Vidal Pérez.

Peticionario: Don Manuel Oliviera Lapido y don Antonio Cortés Rodríguez.

Vivero denominado: «Coli número 1». Expediente número 3.050.

Orden ministerial de concesión: 21 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Oliva Suárez Dios.

Peticionario: Don José Martínez González y don José Baltasar Piñeiro.

Vivero denominado: «J. M. G. número 1». Expediente número 4.594.

Orden ministerial de concesión: 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8/1965).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Moreira Requeira.

Peticionario: Don Gustavo Gómez Lijo.
Vivero denominado: «Justo I». Expediente número 6.323.

Orden ministerial de concesión: 21 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Ochoa Castro.

Peticionario: Don Federico Bouzas Rodríguez.
Vivero denominado: «Febo número 3». Expediente número 3.963.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel de la Torre Piñeiro.

Peticionario: Don Albino Javier Afonso Vilar.
Vivero denominado: «Frangarbe XXIII». Expediente número 4.825.

Orden ministerial de concesión: 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero Pérez.

Peticionario: Doña María Victoria Trigo Catoira.
Vivero denominado: «Trigo número 5». Expediente número 471.

Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Filomena del Valle Alejandro.

Peticionario: Don Manuel Otero Pérez.
Vivero denominado: «Otegón II». Expediente número 7.235.

Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 309).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Gustavo Gómez Lijo.

Peticionario: Industrial Depuradora de Moluscos de Mellojo, Sociedad Anónima.
Vivero denominado: «Amistad I». Expediente número 2.233.

Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Franco.

Peticionario: Don Manuel Piñeiro Romay.
Vivero denominado: «Piñeiro II». Expediente número 8.290.

Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 83).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Ángel Álvarez Dovaio.

Peticionario: Don Federico Bouzas Rodríguez.
Vivero denominado: «Febo número 1». Expediente número 3.973.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Bravo Gago.

Peticionario: Doña María Victoria Trigo Catoira.
Vivero denominado: «Trigo número 4». Expediente número 470.

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Viñas Paz.

Peticionario: Don Enrique Martínez Rodríguez.
Vivero denominado: «G 3». Expediente número 1.214.

Orden ministerial de concesión: 4 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 75).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Ventura Rosendo Ríos.

Peticionario: Don Joaquín Prol Vila.
Vivero denominado: «Meco III».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Fernández Vilas.

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 1». Expediente número 1.196.

Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don M. Cristóbal Antón Miranda.

Peticionario: Don Federico Bouzas Rodríguez.
Vivero denominado: «Febo número 2». Expediente número 3.962.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José de la Torre Piñeiro.

16418 *ORDEN de 18 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 402.638, interpuesto contra Orden de este Departamento de 10 de marzo de 1972 por «Grupo de Ordenación Comercial Exterior de los Exportadores de Vinos de Rioja» y «Exportadores de Vinos de Rioja, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 402.638, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Grupo de Ordenación Comercial Exterior de los Exportadores de Vinos de Rioja» y «Exportadores de Vinos de Rioja, S. A.», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1972, sobre inscripción en los Registros Especiales de Exportadores, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad alegada debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre y representación del «Grupo de Ordenación Comercial Exterior de los Exportadores de Vinos de Rioja» y de la Sociedad «Exportadores de Vinos de Rioja, S. A.», contra la Administración General del Estado; y en consecuencia declaramos nula de pleno derecho la Orden del Ministerio de Comercio de diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; debiendo adoptar cuantos actos o disposiciones sean precisos para el establecimiento de la situación jurídica anterior a la publicación de la disposición anulada. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

16419 *ORDEN de 18 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 12.441 interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 18 de diciembre de 1968 por «Pallarés Hermanos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.441, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal

Supremo, entre «Pallares Hermanos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1968, sobre sanción por envasado y venta de aceite de oliva con exceso de acidez, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Pallares Hermanos, S. A.", contra la Resolución del Ministerio de Comercio de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que confirmando la dictada por la Dirección General de Comercio Interior con fecha diecinueve de octubre del mismo año, imponiendo a dicha Empresa la multa de sesenta mil pesetas por exceso de acidez en aceite envasado, comprobada en el expediente sesenta y siete de mil novecientos sesenta y siete; debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas resoluciones y por tanto confirmada la sanción impuesta, y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda. No imponemos condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

16420 *ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 12.388, interpuesto contra Resolución de este Departamento de 12 de diciembre de 1968 por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12-388, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968, sobre sanción por fraude en la venta de leche, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Central Lechera de Burgos, S. A." (CELEBUSA), contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución del Gobernador Civil-Delegado Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (INDIME), en Burgos, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que impuso a la referida Sociedad la sanción de multa de cinco mil pesetas, por venta de leche en botellas que se anunciaban como de un litro cuando su capacidad real era inferior a dicha medida, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

16421 *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se autoriza la instalación de un parque experimental de cultivo de moluscos al plan de explotación marisquera de Galicia.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por el plan de explotación marisquera de Galicia en la que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque experimental de cultivo de moluscos en la zona marítimo-terrestre de Punta Gorma, distrito marítimo de Villagarcía, con una superficie de 60.000 metros cuadrados,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando al plan de explotación marisquera de Galicia la oportuna concesión administrativa, de acuerdo con el proyecto unido al expediente número 9.854 de la Dirección General de Pesca Marítima, en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar: cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda, en caso de serle de aplicación.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16422 *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Jesús Benavides Fernández y don Jorge Lamelas Domínguez para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad situados en el puerto de Melojo, distrito marítimo de El Grove.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Benavides Fernández y don Jorge Lamelas Domínguez en el que solicitan la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea de 170 metros cuadrados, en terrenos de su propiedad, en la finca situada en el puerto de Melojo, distrito marítimo de El Grove, con tubería de servicio en zona de dominio público, que ocupará una superficie de 72,80 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.578, de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 242,80 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar: cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.